

Comisión Nacional Precios de Medicamentos

De: Maria Cristina D'pino Franco <mdpino@famisanar.com.co>
Enviado el: martes, 10 de julio de 2018 12:00 a. m.
Para: Comisión Nacional Precios de Medicamentos
CC: Luz Maritza Hernandez Correa
Asunto: Comentarios proyecto circular 07 de 2018

Categorías: Circular 07 de 2018

Cordial saludo,

Con respecto al borrador publicado de la Circular 07 de 2018, quisiera realizar las siguientes preguntas.

1. ARTÍCULO 10. Margen adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS. Quisiera saber con base en qué se determinó este porcentaje, ya que no se encuentra descrito en la metodología y existen casos en los que el valor calculado no alcanzaría a cubrir el costo de los procesos a los que es sometido el medicamento para su dispensación. Quisiera poner como ejemplo las formas farmacéuticas sólidas no estériles (Tabletas, cápsulas, etc), las cuales según la normatividad vigente para cierto tipo de IPS es obligatorio tener un sistema de distribución en dosis unitaria (SDMDU), esto implica que este tipo de medicamentos deben someterse a un proceso de reempaque y/o reenvase, el cuál tiene un costo promedio aproximado entre 75-100 pesos por el reempaque de cada unidad y si se trata de medicamentos fotosensibles o que requieren un recubrimiento adicional antes de reempacarlo puede costar entre 120-150 pesos la unidad. Y en el proyecto de Circular 07, encontramos casos como el Lamictal 5mg (215612-1) caso para el cual cada tableta tendría un VMR de \$70,2 y al sumarle el margen adicional quedaría en \$75,11, dejando así a la IPS un margen de \$4,91 pesos por unidad, valor que no alcanzaría a cubrir por lo menos el proceso de reempaque. Envío otros ejemplos:

ID	ID MR	CUM	MEDICAMENTO
33	118	224719-1	SEROQUEL - 25 mg - Tableta o cápsula x 10
38	411	215610-1	LAMICTAL - 25 mg - Tableta o cápsula x 30
42	411	215612-1	LAMICTAL - 5 mg - Tableta o cápsula x 30
84	411	20016324-1	LAFIGIN - 25 mg - Tableta o cápsula x 5
177	414	19926868-1	TOPAMAC SPRINKLE - 15 mg - Tableta o cápsula x 60
551	450	19948075-1	CARVEDIL - 6.25 mg - Tableta o cápsula x 30
762	464	52437-6	CARBAMAZEPINA - 200 mg - Tableta o cápsula de liberación modi
1025	481	20054210-10	RISDONA - 0.5 mg - Tableta o cápsula x 7
1212	561	19927923-1	BETALOC ZOK - 25 mg - Tableta o cápsula de liberación modifi
1248	561	20056846-4	CARPROL LS - 25 mg - Tableta o cápsula de liberación modifi
1420	584	19905413-1	NORVETAL - 0.1 mg - Tableta o cápsula x 21
1421	584	19906274-1	NORDETTE - 0.15 mg - Tableta o cápsula x 21

2. ARTICULO 6. Valor de la unidad, mínima de concentración y presentaciones no reguladas de mercados relevantes sometidos a la metodología de la Circular 03 de 2013. En este artículo se hace referencia a

que cuando un medicamento se encuentra incluido en el plan de beneficios con cargo a la UPC (PBSUPC) el valor reportado no es en precio máximo de venta sino un valor referente. Quisiera saber cuál es el objetivo de referenciar este tipo de medicamentos si no se puede ejercer ningún tipo de control sobre ellos y por lo contrario en algunos casos se está promoviendo una facturación superior al valor real del medicamento. Quiero poner como ejemplo un caso que se presentó hace poco, con el medicamento Metilprednisolona 500 mg cuyo precio referente sería \$55625, y se ofertó un medicamento genérico (SUMITRIC) referenciado en e termómetro de precios en \$10632, pero ofertado en mas de 60mil pesos por IPS argumentando que se toma el valor reportado y se adiciona el margen de

1. Consulte su medicamento por nombre comercial o por principio activo:
(usualmente el principio activo se encuentra en la parte inferior o posterior de la presentación comercial del medicamento)

Metilprednisolona 500 mg ; Polvo Liofilizado Para Reconstituir a Solución () *

2. Seleccione el canal de comercialización del medicamento:

☐ Comercial

☒ Institucional

3. Dar clic en el botón Buscar:

Buscar

4. Ingrese el número de unidades (tabletas, frascos, viales, jeringas, etc.) que tiene la presentación comercial del medicamento que desea consultar : 1



intermediación

3. Existen casos en los que se asigna el mismo valor para medicamentos Innovadores, genéricos de marca y genéricos (Ej: Esomeprazol) este tipo de asignación de precio puede causar dos efectos que considero, no son precisamente los buscados con esta circular
 1. Se beneficia al laboratorio titular del medicamento innovador pues al manejar el mismo precio será a primera opción a elegir, dejando en desventaja a los medicamentos genéricos.
 2. Como lo expuse en el punto anterior, el medicamento genérico se venía comercializando a un valor inferior tiende a subir para igualar el precio establecido en la normativa

Quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,

María Cristina D'Pino Franco

Química Farmacéutica

Celular: 3125368585

mdpino@famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectúe. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR LTDA no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectué. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.